

CONTRALORIA GENERAL

Y

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR DGA/CG/001/2011

Asunto.- Disposiciones aplicables para los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios en sus diversas modalidades.

**A LOS SEÑORES DIRECTORES GENERALES,
COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES DE INSTITUTO,
JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, Y
COORDINADORES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E**

Nos permitimos hacer de su conocimiento, diversas disposiciones que deberán observar las instancias universitarias para el Ejercicio Presupuestal 2011, con independencia de su ubicación, en materia de adquisiciones de bienes muebles, equipos, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN:

Con base en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), las adquisiciones, arrendamientos y servicios deben adjudicarse, por regla general, mediante *licitaciones públicas*.

No obstante, de acuerdo con el artículo 40 de la LAASSP y previo dictamen favorable del H. Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios (Comité) de esta Universidad, será posible realizar adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, sin sujetarse al procedimiento de *licitación pública*, a través del procedimiento de *invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa*, cuando se dé alguno de los supuestos que se comprenden en el artículo 41 de la LAASSP, de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de nuestra Institución, los cuales se transcriben a continuación:

- a) No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

- b) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- c) Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- d) Se trate de trabajos cuya ejecución requiera aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada;
- e) Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- f) Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- g) Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación; sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- h) Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
- i) Se trate de servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de la Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- j) Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- k) Se trate de equipos especializados, substancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la UACJ;
- l) Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Se hace notar que, para que proceda la excepción a la *licitación pública*, con base en alguno de los supuestos antes citados, es necesario que la justificación a que se refiere el artículo 40 de la LAASSP, que se remita al Comité de la UACJ, cumpla con las formalidades que la propia disposición establece.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR MONTOS:

En adición a lo señalado en el apartado anterior y con el objeto de agilizar los procedimientos de adjudicación para las instancias universitarias, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 42 de la LAASSP, están facultadas para realizar adquisiciones, arrendamientos y contratación de

servicios, mediante el procedimiento de *adjudicación directa* o de *invitación a cuando menos tres personas*, sin necesidad de sujetarse al de *licitación pública*, bajo su responsabilidad, siempre y **“cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establezca anualmente el Comité de la UACJ, mismos que serán difundidos por el Director General de Servicios Administrativos, en base al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2011**, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En cumplimiento a la disposición antes citada y en ejercicio de las atribuciones que competen al Comité, autorizó en su primera sesión ordinaria del presente año, celebrada el 17 de enero de 2011, los montos que deberán observar todas las instancias universitarias, para el Ejercicio Presupuestal 2011, con independencia de su ubicación.

Montos para cada uno de los procedimientos adjudicatorios aplicables en adquisiciones de bienes muebles, equipos, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra:

1. **Hasta \$250,000.00, ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se debe contar con cuando menos tres cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo de ellas, debiendo adjudicarse *el contrato* respectivo a la oferta solvente, con las mejores condiciones para la UACJ, de entre las tres. Se hace notar que en caso de actualizarse alguna de las hipótesis contempladas en el artículo 41 de la LAASSP, de la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución, deberá elaborarse la justificación respectiva; en cuyo caso, será responsabilidad única y exclusiva de la propia instancia universitaria, que la misma sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente correspondiente.
2. **De más de \$ 250,000.00 y hasta \$ 1,500,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, en el cual se deberán elaborar las bases del concurso, seguir las formalidades requeridas para la licitación pública (con excepción de la convocatoria), contar cuando menos con tres proposiciones técnicas susceptibles de evaluación, adjudicando a la propuesta solvente, con las mejores condiciones para la UACJ; en caso de sólo cumplir una, podrá realizarse la adjudicación con ésta en base en lo dispuesto en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de esta Institución.
3. **De más de \$ 1'500,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA**, en el cual se deberán seguir las formalidades requeridas en el punto 2 anterior, de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de esta Universidad. En este procedimiento, es suficiente contar con una proposición solvente, para estar en posibilidad de realizar la adjudicación del contrato.

En los montos antes descritos, no está considerado el importe del Impuesto al Valor Agregado.

COMPETENCIA

Para la aplicación de los procedimientos indicados, tendrá que observarse lo dispuesto en la LAASSP, de la normatividad en esta materia, en los que se delimita la competencia para la instrumentación de cada uno de ellos, en los términos que a continuación se describe:

- I. Todas las entidades y dependencias universitarias serán competentes para llevar a cabo **ADJUDICACIONES DIRECTAS** por monto, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y contando con la autorización del Comité.
- II. Cuando se trate de los procedimientos de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIONES PUBLICAS**, la Jefatura de Función de Licitaciones, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones, será la competente para realizarlos.

Para el procedimiento previsto en el inciso II, las requisiciones tendrán que ingresarse ante la Subdirección de Adquisiciones, con la cotización del proveedor sugerido y una relación de al menos dos proveedores más cuando sea posible, que suministren el bien que se pretende adquirir, arrendar o el servicio a contratar, a quienes estará obligada a invitar la Dependencia citada, al implementar el procedimiento adjudicatorio respectivo, para tal finalidad.

ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS CON RECURSOS DE CONVENIOS SECTORIALES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUSIVE CONACYT:

Por acuerdo del Comité de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se faculta a las dependencias y entidades universitarias para que entre el rango de \$100,000.00 y hasta \$250,000.00, sin considerar el importe del Impuesto al Valor Agregado y por conducto de la Subdirección de Adquisiciones, puedan realizar adquisiciones, arrendamientos, o contrataciones de servicios de manera directa mediante cuadro comparativo, con al menos tres cotizaciones, cuando los recursos para tal finalidad, provengan de convenios sectoriales de proyectos de investigación, inclusive del CONACYT. Lo anterior, con el propósito de dar mayor fluidez a los procedimientos de adjudicaciones que en este ámbito se realicen.

En tal supuesto, cuando no sea posible contar con las tres cotizaciones, la instancia universitaria respectiva tendrá que elaborar la justificación correspondiente, en cuyo caso, será responsabilidad única y exclusiva de la misma, que sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente al que corresponda.

Para que proceda la adjudicación, en todos los supuestos antes descritos, deberá tenerse presente que las adquisiciones e inversiones son sujetas a las necesidades de la Universidad en general y al presupuesto anual asignado a la propia Institución en el PEF y, además, tendrá que contarse con suficiencia presupuestal para tal propósito.

Las instancias universitarias deberán informar a la Contraloría General de la Universidad, trimestral o mensualmente, según la naturaleza del contrato, del resultado obtenido y el nivel de desempeño de los bienes adquiridos o de los servicios contratados.

Contraloría General



"Por una vida científica, por una ciencia vital"

Henri Dunant No. 4016
Ciudad Juárez, Chihuahua
18 de enero de 2011.



M.C. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contralor General de la UACJ



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Director General de Servicios
Administrativos de la UACJ

FAO'DRG.